

## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

### ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y EL SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO

Conste por el presente documento, la voluntad de las partes intervinientes de suscribir este Convenio Interinstitucional, sujeto al tenor de las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

**PRIMERA.- (DE LAS PARTES).**- Son partes intervinientes:

1. El **SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO**, en adelante **SSU**, ente gestor de seguridad social a corto plazo, entidad pública descentralizada con autonomía de gestión, cuya misión es la de brindar atención integral en salud a docentes, administrativos, jubilados y estudiantes de la Universidad Mayor de San Simón, el cual se encuentra representado por el Dr. Rolando Camacho Peña, Gerente General y por el Dr. Walter Cabrera Pereira, Gerente de Servicios de Salud a.i., con domicilio en la Av. Aniceto Arce N° 374 de esta Ciudad.
2. **LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, en adelante **UMSS**, a través de la **FACULTAD DE MEDICINA (PROGRAMA DE FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGÍA)**, es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia, goza de autonomía académica y administrativa de acuerdo al Art. 92 de la Constitución Política del Estado, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior, desarrollando sus fines y objetivos a través las funciones de enseñanza, aprendizaje, investigación científica e interacción social, representada por el Lic. Juan Ríos del Prado, Rector y por el Dr. Carlos Espinoza Aguilar, Decano, con domicilio en la Av. Aniceto Arce N° 0371 de esta Ciudad.

**SEGUNDA.- (DEL OBJETO).**- El objeto del presente convenio es, "**la Promoción, Educación, Prevención y Rehabilitación Física de la Salud de nuestra población**", a través de la articulación de dos instituciones públicas como son el SSU y la UMSS.

En concordancia, el Programa de Fisioterapia y Kinesiología de la UMSS tiene como objetivos propios:

- Formar profesionales en el área con la finalidad de desarrollar la participación de estudiantes de la Facultad de Medicina en actividades de Prevención, Promoción y Rehabilitación Física.
- Contribuir a la participación progresiva de responsabilidad en los estudiantes de medicina, de acuerdo a crecientes niveles de complejidad en procesos de construcción colectiva de la salud; con la participación activa de los diferentes actores de la comunidad facultativa.
- Interactuar en forma multidisciplinaria con profesionales e instituciones que sustentan estrategias para mejorar los procesos de salud-enfermedad con un enfoque biosicosocial integral.

**TERCERA.- (DE LAS OBLIGACIONES).**- Para el cumplimiento del presente convenio, las partes intervinientes acuerdan desarrollar acciones conjuntas sujetas a la metodología y cronograma de actividades que se han previsto para el efecto. De manera enunciativa pero no limitativa se describen las siguientes:

1. La Facultad de Medicina reconocerá como institución integradora para la realización de actividades de carácter educativo, preventivo y de rehabilitación al SSU.
2. Los docentes y estudiantes que apoyen las actividades elaboradas por ambas instituciones se sujetarán a las normas, reglamentos y procedimientos de trabajo de la institución que los acoge, bajo la supervisión de un profesional fisioterapeuta.
3. El Programa de Fisioterapia se compromete a enviar a los estudiantes de noveno y décimo semestre con el uniforme que identifica al Programa de Fisioterapia y Kinesiología de la UMSS.

Por su parte el SSU se compromete a:

1. Facilitar sus dependencias para que los estudiantes ejecuten sus actividades académicas de habilidades respectivas en cada área de acción.
2. A través del Servicio de Fisioterapia y Kinesiología, se compromete a enviar informes de Evaluación y desempeño de los estudiantes que roten por el servicio, convocando a reuniones semestrales de evaluación y seguimiento para ajustar las acciones a ser tomadas entre el SSU y el Programa de Fisioterapia y Kinesiología de la UMSS.



3. Apoyar con material (trípticos y papelería) para la promoción y difusión de las actividades que estén vinculadas al trabajo. Esto se realizará a través de los estudiantes interesados, previa coordinación y verificación de la acción.

**CUARTA.- (DE LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN).**- Para la ejecución de las actividades y responsabilidades descritas en la cláusula anterior, las partes se ajustarán al siguiente Procedimiento: Los coordinadores del Convenio, designados por cada institución, definirán el cronograma de actividades anuales, tomando en cuenta las demandas y necesidades de la población del SSU y la malla curricular del Programa de Fisioterapia de la UMSS.

**QUINTA.- (DE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA).**- Para el cumplimiento del presente Convenio, la UMSS designa como responsables del presente instrumento legal al Decano de la Facultad de Medicina y al Coordinador del Programa de Fisioterapia; y, el SSU, designa al Gerente General, al Gerente de Servicios de Salud a.i. y a la Coordinadora de la Unidad de Fisioterapia.

**SEXTA.- (DE LA CONFIDENCIALIDAD).**- Las partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto del nombre de los pacientes atendidos al amparo de este convenio. En los casos que se considere necesario se proveerá la información requerida sólo a los directos responsables del Programa.

**SÉPTIMA.- (DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN).**- Este convenio tendrá una vigencia de cinco años, computables a partir de la fecha de suscripción, pudiendo renovarse previo acuerdo de partes.

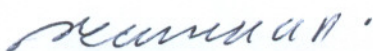
**OCTAVA.- (DE LA RESOLUCIÓN Y RESICIÓN).**- El presente convenio quedará resuelto al vencimiento establecido en la cláusula precedente pudiendo también ser rescindido si hubiere incumplimiento a cualquiera de las disposiciones establecidas o cuando exista un acuerdo entre partes, el cual deberá ser comunicado con 30 días de anticipación. La renovación o modificación estará determinada por el seguimiento y evaluación semestral que realizarán el Coordinador del Programa de Fisioterapia y Kinesiología de la UMSS y la Coordinadora del Servicio de Fisioterapia del SSU.

**NOVENA.- (DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS).**- En caso de surgir controversia alguna en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento del presente convenio, ésta deberá ser resuelta por una Comisión Técnica Institucional, conformada por dos representantes de cada entidad, la misma que se constituirá en el momento que corresponda, cuyas resoluciones serán inapelables.

**DÉCIMA.- (DE LA ACEPTACIÓN).**- En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, firman las partes en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, el 17 de diciembre de 2010.

POR EL SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO

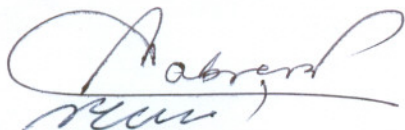
POR LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN



Dr. Rolando Camacho Peña  
GERENTE GENERAL



Lic. Juan Ríos del Prado  
RECTOR



Dr. Walter Cabrera Pereira  
GERENTE DE SERVICIOS DE SALUD a.i.



Dr. Carlos Espinoza Aguirre  
DECANO FACULTAD DE MEDICINA



Lic. Renán M. Pereira Loza  
ASESOR LEGAL  
SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO



Ing. Esp. Jaime Orellana J.  
DIRECTOR DE RELACIONES  
INTERNACIONALES Y CONVENIOS  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN